

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
PARA LA
REPARACIÓN DE BÓVEDAS FISURADAS DEL
DEPÓSITO N.º 20 DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

ÍNDICE

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL.....	3
Art. 1 - Objeto.....	3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	3
Art. 3 - Examen obligatorio del sitio	3
Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio	4
Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios	4
Art. 6 – Solicitud y Garantía de prórroga	5
Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente	5
SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	6
Art. 8 - Responsabilidad del contratista.....	6
Art. 9 Contralor de los trabajos.....	9
Art. 10 – Oferta 10	
Art. 11 – Forma y modo de cotización	12
Art. 12 - Plazo de mantenimiento de la oferta	13
Art. 13 – Garantía de mantenimiento de la oferta	14
Art. 14 – Plazo de contratación.....	14
Art. 15 – Recepción de los trabajos	14
Art. 16 - Modalidad de pago	14
Art. 17 – Seguros.....	15
SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.....	16
Art. 18 – Recepción de las ofertas	16
Art.19 – Estudio de las ofertas	16
Art. 20 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	17
Art. 21 - Mejora de oferta	17
SECCIÓN III. - ADJUDICACIÓN.....	19
Art. 22 - Notificación	19
Art. 23 - Garantía de Fiel Cumplimiento.....	19
Art. 24 - Procedimiento de constitución de Garantías.....	19
Art. 25– Orden de Compra.....	20
Art. 26 - Documentos contractuales.....	21
Art. 27 - Cesión de la orden de compra	21
Art. 28 – Ejecución	21
SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN	22
Art. 29 - Extinción de la contratación	22
Art. 30 - Mora.....	22
Art. 31 - Régimen sancionatorio y multas	22
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL	23
ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	24

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 - Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para la Reparación mediante el uso de láminas de fibra de carbono de las bóvedas fisuradas del Depósito N° 20 del Puerto de Montevideo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se agrega en el **Anexo II**, así como las instrucciones impartidas por el Departamento de Proyectos y Obras – Área Infraestructura de ANP o el personal que la represente.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las leyes y normas vigentes, en particular por la Ley 18.516 de fecha 26 de junio de 2009 y su Decreto Reglamentario 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, la Ley 14.411 de fecha 7 de agosto de 1975, Decreto 283/996 de fecha 10 de julio de 1996, la Ley 17.985 de fecha 13 de julio de 2006 y su Decreto reglamentario 60/007 de fecha 12 de febrero de 2007, la Ley 18.083 de fecha 27 de diciembre de 2006, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 475/005 de fecha 18 de noviembre de 2005, Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, artículos 41° y 46° y su Decreto 800/008 de fecha 29 de diciembre de 2008, Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 – TOCAF, adaptación del Decreto 500/991 de fecha 1° de diciembre de 1991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008. Las modificaciones introducidas por la ley de urgente consideración N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020. La Ley 16.074 de fecha 10 de octubre de 1989 sobre la regulación de los seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la Ley 19.196 de fecha 25 de marzo de 2014 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Ley de Inclusión Financiera N°19210 de fecha 29 de abril de 2014 y su Decreto Reglamentario N° 263/015 de fecha 28 de setiembre de 2015, Ley 18.831 de fecha 17 de octubre de 2008; “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 257/015 de fecha 2 de octubre de 2015”, y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Examen obligatorio del sitio

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas deberán **obligatoriamente** visitar el lugar a los efectos de tener acceso al lugar de los trabajos que se contrata y a las informaciones que correspondan a los fines de la propuesta.

La visita será fijada por parte de esta Administración, previa coordinación y en conjunto entre la Unidad Licitaciones **de ANP, tercer piso- Oficina 305 del Edificio Sede** (Tel.: 1901 Int. 2329) y el Área Infraestructuras (tel.:1901 int. 2555/2855); y comunicada a todas las firmas invitadas en la forma establecida en el Artículo 5°

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado expedirá una constancia a las firmas que la hayan realizado, la cual deberá acompañar la oferta.

El mismo no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse.

El oferente se obliga a examinar el lugar de los trabajos y a considerar todas las dificultades inherentes a su implantación y realización antes de formular su oferta.

Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será sin costo.

La firma interesada podrá retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy

Cada oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy, en los días y horario establecidos.

Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

5.1.- En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

5.2.- La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios; comunicando además las mismas, a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones y de ANP.

5.3.- La Administración podrá, hasta 2 (dos) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 6 – Solicitud y Garantía de prórroga

Las empresas interesadas que hubieran adquirido el pliego podrán solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de \$19.944 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro) mediante los mecanismos establecidos por la Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014 o en valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto al original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que la Unidad Licitaciones compruebe que se han presentado ofertas de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Pliego, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente

7.1.- El oferente deberá presentar la Constancia de Visita expedida por el funcionario asignado por ANP.

7.2.- El oferente deberá incluir en la oferta, el certificado habilitante, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, acreditando tener capacidad en la Cat I Arquitectura y/o en Cat II Ingeniería.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 8 - Responsabilidad del contratista

Condiciones generales.

8.1.- Una vez adjudicado el trabajo, el contratista deberá gestionar y obtener de la ANP, los permisos que correspondan para el personal que deba ingresar a las dependencias, y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido de los trabajos objeto de la presente contratación, así como el ingreso de los materiales necesarios.

8.2.- El adjudicatario deberá designar un Representante Técnico para tratar con el Contralor de ANP, para la coordinación de los trabajos y ante cualquier problema que pueda suscitarse debiendo indicar, cuando le sea requerido por ANP, el nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada.

8.3.- Los funcionarios o los colaboradores de ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, cuando exista conflicto de intereses y la persona tenga participación en el proceso de contratación, no podrán ser el representante técnico del oferente ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el artículo 46° del TOCAF

8.4.- Quien resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia en materia portuaria, fiscal, aduanera, preservación del medio ambiente, de seguridad en el trabajo, laboral, y de seguridad social; pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, pudiendo esta ANP exigir la documentación correspondiente que lo acredite y retener de los pagos, los créditos laborales o previsionales adeudados.

En particular, se podrá exigir del contratista un plan de seguridad laboral previo al inicio de las obras.

También, al momento de las obras y durante toda su ejecución se deberá contar con los elementos de seguridad y protección personal requeridos para la utilización obligatoria de su personal, deberán vestir indumentaria adecuada con el nombre y/o logo de la empresa claramente identificada, así como utilizar cartelería con indicadores de la empresa actuante, todo bajo estricta aplicación de la normativa vigente.

El incumplimiento del presente numeral será causal de rescisión de la contratación.

La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), los trabajos y tareas de comprobarse por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior; y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, así como el propio de la ANP.

8.5.- Quien resulte adjudicatario deberá proporcionar, cuando le sea requerido por ANP, la lista de personal que emplea para el cumplimiento de los servicios que se contratan, lo que será controlado por el Área Infraestructuras – Departamento Proyectos y Obras de ANP. En dicha comunicación, la empresa privada identificará al personal por su puesto de trabajo, nombre, apellido y cédula de identidad, indicando los horarios de inicio y término de la jornada de labor.

8.6.- La falta de cualquier objeto, la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.

8.7.- El oferente deberá asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento de la contratación, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.

8.8.- Cuidado de la obra

Hasta la recepción, el contratista será responsable del cuidado de la obra y de todos materiales y equipos destinados a esta. Será también responsable por daños, pérdidas o averías a cualquier material o parte de la obra por cualquier causa.

La suspensión de la obra por cualquier motivo no exime al contratista de la responsabilidad establecida en este artículo.

8.9.- Preservación de Propiedades

El contratista pondrá la mayor diligencia en no dañar la propiedad ajena durante los trabajos. Deberá asimismo mantener un nivel de limpieza adecuado compatible con el desarrollo de los trabajos.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, por sus actos, pudiera causar a personas o bienes de la ANP o de terceros, se encuentran en la zona de las obras o no.

En el caso de dañar obras de infraestructura o superestructura de la ANP, el contratista estará obligado a su reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el desperfecto causado tal como se le indicará la Dirección de Obra, la ANP procederá a su reparación y el importe de las obras serán facturados directamente al contratista o descontado del primer pago realizado posterior a la reparación.

La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista ni de los daños y perjuicios causados por este tercero.

8.10.- Registro de la Obra

En caso de corresponder, al inicio de las obras, el contratista deberá realizar la gestión de todos los trámites necesarios en el Registro Nacional de la Construcción, de acuerdo a la Ley 14.411 y Decreto 283/996 de fecha 10 de julio de 1996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8.11.- Pago de aportes al Banco de Previsión Social

Los aportes correspondientes a la mano de obra de acuerdo a la Ley 14.411, serán abonados al BPS por la ANP hasta la suma que se derive de aplicar el porcentaje vigente por beneficios sociales al monto imponible máximo establecido en la oferta. Todo exceso por encima de dicho valor será de cargo del contratista, a estos efectos la ANP descontará los importes resultantes.

El monto máximo de mano de obra imponible a efectos de los aportes al Banco de Previsión Social, que de acuerdo a la Ley 14.411 estará a cargo de la ANP, deberá ser declarado explícitamente por el oferente en pesos uruguayos.

La no presentación de esta declaración en las condiciones establecidas será causal de descalificación de la propuesta.

El contratista deberá elaborar y proporcionar los formularios necesarios para el pago, conjuntamente con las planillas de contralor de personal y actividad, en el plazo establecido en el Artículo 8.12.

8.12.- Planillas de declaración de personal y actividad

Las planillas de “Declaración de personal y actividad” que deben ser presentadas al BPS, serán confeccionadas por el contratista y entregadas a la dirección de obra de la ANP antes del día 5 (cinco) del mes siguiente al declarado o 10 (diez) días corridos antes del vencimiento del plazo para el pago de aportes, establecido por ATYR de acuerdo al último dígito del número de inscripción de la obra; de estos dos vencimientos regirá el que venza primero.

Este plazo se establece para permitir el control de la planilla por la Dirección de Obra, para lo cual dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles. La planilla será presentada en el BPS por el contratista y la remitirá luego a la Dirección de Obra, con el sello de intervención correspondiente, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

En caso de incumplimiento o adulteración de planillas, el contratista será responsable de las multas y recargos que correspondan, pudiendo ocasionar la rescisión de la contratación.

8.13.- Recaudos y normas constructivas

Las obras serán realizadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se agregan en el Anexo II y deberán regirse por las normas y decretos nacionales y departamentales en materia constructiva.

Todos los materiales por emplearse serán nuevos y de primera calidad y llegarán en sus envases cerrados a obra, pudiendo la Dirección de Obra exigir ver las correspondientes facturas.

Cada vez que en el presente pliego se haga referencia a una marca, esta es solo indicativa, pudiendo ser sustituida por cualquier otro producto de características similares.

8.14.- Trabajos adicionales

El contratista estará obligado a realizar:

a) A su cargo, todos los trabajos necesarios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sean indispensables para la correcta ejecución de la obra.

b) Aquellas obras adicionales que no estén comprendidas en el literal a), pero que la Dirección de Obra entienda necesario ejecutar, serán consideradas como trabajos imprevistos y obligatoriamente deben ser realizadas por el contratista.

Para establecer su precio se aplicarán los precios unitarios de la propuesta. Si se tratara de rubros no incluidos en la propuesta, se liquidarán “por Administración”, pagándose al contratista los gastos de materiales y mano de obra correspondientes más un veinte por ciento (20%) por concepto de herramientas, equipos, capatacía, gastos generales y beneficios.

A estos efectos la ANP y el contratista, deberán atenerse a lo establecido por el Artículo 74° del TOCAF en lo que respecta a ampliaciones o reducciones del volumen de contratación.

8.15.- Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

Art. 9 Contralor de los trabajos

9.1.- El contralor de los trabajos estará a cargo del Técnico designado por el Área Infraestructuras- Departamento de Proyectos y Obras de la ANP.

Una vez dada la conformidad, el proveedor podrá emitir factura correspondiente a dicha obra.

9.2.- La Dirección de Obra será designada por la Administración y tendrá a su cargo el control de la realización de los trabajos y de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de la obra, así como del cumplimiento de las cláusulas contenidas en los documentos contractuales (Artículo 26°), y los seguros a que se refiere el Artículo 17°.

La Dirección de Obra tendrá a cargo el control técnico y administrativo de la misma y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas de la contratación y la buena ejecución de los trabajos.

9.3.- Durante la ejecución de los trabajos la Dirección de Obra podrá realizar las visitas e inspecciones a las obras y a los equipos asignados cuantas veces estime pertinente. Asimismo, podrá realizar todas las tareas de comprobación de los avances de obra que crea convenientes. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda a tales fines.

El Representante Técnico del contratista acompañará al Director de Obra en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éste lo solicite.

Art. 10 – Oferta

10.1.-Presentación de la Oferta:

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP personalmente en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego, en el buzón de la Unidad Compras Oficina N° 306, o por correo electrónico a unidad_licitaciones@anp.com.uy

De ser enviada a otra dirección la oferta no será contemplada.

La información declarada en carácter de confidencial deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

Una vez iniciado el acto de apertura a la hora prevista no se admitirá el ingreso de ofertas.

b.-La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 5° a todas las firmas adquirentes del pliego.

c.-Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego. Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

d.- Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46° y 76° del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 155/013 del 21 de mayo de 2013, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: “EN INGRESO”, “EN INGRESO (SIIF)” y “ACTIVO”.

e.- El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4, en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

f.- El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.

g.- La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

10.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

- a. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.
- b. Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11. 1° del presente pliego.
- c. Las especificaciones establecidas en este pliego se entenderán como requisitos básicos y no inhiben de proponer modificaciones, alternativas o variantes, siempre que pueden hacer más conveniente la oferta o satisfacer las necesidades del servicio. No obstante, la ANP se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas.

La no presentación de la información solicitada en el presente numeral (10.2) implicará el rechazo de la oferta.

Art. 11 – Forma y modo de cotización

11.1.-Se deberá cotizar el precio desglosando por rubros según el listado de metrajes y precios que se detalla:

Rubro	DESCRIPCION DEL RUBRO	Unidad	Met. a	Unitario b	Rubro axb	Ley 14.411
1	- Apuntalamiento y limpieza	gl				
2	- Reacondicionamiento de nervio y relleno de fisuras	gl				
3	- Suministro y coloc. de láminas de carbono	ml				
4	- Reposición de membrana y colocación de lucernarios.	m2				
5	- Reparación de cámara	gl				
6	- Retiro y limpieza	gl				
PRECIO GLOBAL \$					c	d
IMPREVISTOS 15% \$					c x15%	Dx15%
TOTAL					c+cx15%	d+dx15%

Composición general de rubros

RUBRO 1) Apuntalamiento y limpieza.

Se trata de las tareas de delimitación de la zona de trabajo, apuntalamiento y limpieza de inicio de obra.

Pago Global.

RUBRO 2) Reacondicionamiento de nervio y relleno de fisuras

Se cotizarán las tareas de recomposición del nervio y tratamiento de las fisuras.

Pago Global.

RUBRO 3) Suministro y colocación de láminas de fibras de carbono.

Incluye las tareas previas para la colocación de las láminas, su suministro y colocación.

Pago por metro lineal.

RUBRO 4) Reposición de membrana y colocación de lucernarios.

Se deberá reponer la membrana retirada, así como los lucernarios que se deban remover.

Pago por metro cuadrado.

RUBRO 5) Reparación de cámara.

Acondicionamiento de todas las grietas de la cámara de desagües pluviales.

RUBRO 6) Retiro y limpieza.

Pago global.

El precio será cotizado preferentemente en pesos uruguayos, debiendo discriminar el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 22%).

El precio global de la oferta comprende el importe de todos los trabajos, suministros, mano de obra, costos, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, necesarios para el cumplimiento del objeto del Concurso de Precios.

La ANP reservará un 15% (quince por ciento) del monto global de la oferta, que sólo será utilizado para el caso de surgir trabajos imprevistos,

11.2.- Moneda:

El oferente indicará el tipo de moneda utilizada para su oferta.

A efectos comparativos, esta Administración, efectuará la conversión a moneda nacional, tomando como referencia el Tipo de Cambio Interbancario del día hábil anterior a la fecha de apertura fijada para el presente Concurso de Precios.

11.3.- Impuestos: Las ofertas deberán contener el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando no exista aclaración respecto a dicho impuesto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

11.4.- Régimen de preferencia a la Industria Nacional

Este régimen será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud entre las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, para que se le aplique el régimen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 13/009, deberá presentar el certificado de origen emitido por las autoridades competentes que acredite tal calificación, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración serán considerados como no nacionales y en el caso que el certificado no fuera presentado en tiempo y forma, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Art. 12 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 13 – Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 14 – Plazo de contratación

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de 20 días hábiles, contados a partir de la entrega de la orden de compra. El plazo máximo para el comienzo de los trabajos será de 5 (cinco) días calendario a partir de la entrega de la orden de compra. La empresa podrá trabajar los 7 (siete) días de la semana en tantos turnos de trabajo como estime conveniente. Serán descontados del plazo aquellos días en que por decisiones de ANP, por razones climáticas, de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, sea imposible trabajar, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra. Por ser un trabajo para realizarse en un área con actividades operativas, éstas tendrán prioridad sobre la obra.

Art. 15 – Recepción de los trabajos

La recepción será otorgada por el Director de Obra a solicitud de contratista, una vez terminados y aceptados la totalidad de los trabajos.

En caso de que se comprobaran defectos menores la dirección de obra de ANP podrá aconsejar igualmente la recepción estableciéndose en el acta de recepción la constancia de ello y el plazo otorgado al contratista para subsanarlos.

El costo, incluyendo los aportes respectivos por leyes sociales estará a cargo del contratista.

Se realizará acta de recepción firmada por ambas partes.

Art. 16 - Modalidad de pago

La solicitud de pago será presentada por el oferente ante el Departamento de Proyectos y Obras de ANP, quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

Las solicitudes de pagos de trabajos extraordinarios deberán ser presentadas por separado de las solicitudes de pago de la obra, acorde con los presupuestos oportunamente aprobados por la Dirección de Obra de ANP y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del presente llamado.

Art. 17 – Seguros

17.1.- Responsabilidad Civil

A los efectos de cubrir daños personales y materiales a instalaciones y bienes que eventualmente se produjeran a terceros, en ocasión o como consecuencia de las actividades que se realizarán de conformidad con el presente llamado, el adjudicatario deberá contratar una cobertura de Responsabilidad Civil por un monto no inferior a U\$S 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil), con cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales de incendio y/o explosión. Se deberá mantener dicha cobertura hasta la finalización de las obras, y se deberá incluir a la ANP como asegurado adicional, así como a contratistas o subcontratistas si los hubiera.

17.2 Seguro de Accidentes de Trabajo

Se deberá contratar además Seguro Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074) a los efectos de asegurar todo el personal contra accidentes de trabajo. El adjudicatario mantendrá dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas en las obras durante todo el plazo que estas duren. Solo se deberá proporcionar el número de póliza asignada por el BSE. La vigencia de dicha póliza será controlada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 155/013.

La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica (oficina 410), o ser enviadas vía e-mail a seguros@anp.com.uy. Dicha Unidad realizará el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo.

En caso de ser rechazada la documentación presentada, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 18 – Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art.19 – Estudio de las ofertas

19.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Administración, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

19.2.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las

ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

19.3.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 20 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de desistir del Concurso de Precios en cualquier etapa de realización, así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

El oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en las presentes Bases y cuya propuesta sea la de menor precio.

Art. 21 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN III. - ADJUDICACIÓN

Art. 22 - Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

Art. 23 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 25°.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 24 - Procedimiento de constitución de Garantías

24.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

24.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

24.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

24.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 25– Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta instancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el proveedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 26 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra/ el contrato.
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Art. 27 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 28 – Ejecución

Una vez recibida la Orden de Compra, la empresa adjudicataria deberá comunicarse con la Dirección de Obra a efectos de coordinar el inicio del desarrollo de la obra para la cual fue contratada.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 29 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Art. 30 - Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 31 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no entregarla obra dentro del plazo, o si el adjudicatario incurriere en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad del trabajo, en tanto no corresponda con lo estipulado en las bases, en la oferta presentada y la adjudicación, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, ____ de _____ de 20__.

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye en fiador solidario por la suma de U\$\$ _____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2)

_____ por concepto de (3) _____ en el Concurso de Precios (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

=====
===

-
- (1) Razón social del fiador.
- (2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
- (3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b) Cumplimiento de la contratación; c) Ley N° 18099.
- (4) Concurso de Precios N°...
- (5) Objeto del Concurso de Precios.
-

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del Recinto Portuario, se encuentra el Depósito 20, el cual está constituido por dos vanos de 23 metros de ancho y 96 metros de largo, donde se diferencian 12 pórticos de 8 metros.

Los pórticos apoyan cada extremo en un pilar, (y muro lateral) y en su centro apoyan en un pilar, todos de hormigón armado.

Los muros laterales del depósito son de bloques de hormigón y la cubierta es una losa de hormigón armado de láminas plegadas de espesor variable de promedio 8 cm, que toma la forma de una superficie reglada tipo paraboloides hiperbólico. Se encuentran sobre la losa nervios de hormigón que recorren los bordes y un nervio central paralelo a los muros laterales que apoya en el pilar central. Los nervios de borde transversales al depósito sirven de apoyo a los lucernarios,

Las pendientes de la superficie de la losa hacen que el agua escurra hacia los desagües pluviales ubicados dentro de los pilares de apoyo que conducen el agua hacia el drenaje principal.

DAÑOS DE LA ESTRUCTURA

Sobre el pilar central del pórtico 7 se encuentra una grieta importante, con desprendimiento de hormigón y armadura expuesta.

Dicha grieta se desarrolla en el sentido transversal de la bóveda iniciándose en el nervio superior de borde y llegando hasta la unión con el pilar central que la sostiene.

La grieta tiene alrededor de 2 cm de ancho y se afina progresivamente hasta el pilar, recorriendo unos 3,5 metros aproximadamente

TRABAJOS POR REALIZAR

Se solicita la Reparación de bóvedas fisuradas del Depósito N.º 20 del Puerto de Montevideo mediante el uso de láminas de fibra de carbono para reforzar la estructura de las bóvedas dañadas y el posterior tratamiento de las fisuras existentes

Los trabajos se pueden dividir en los siguientes ítems:

1.- Apuntalamiento y limpieza.

La zona afectada en la cual se realizarán las reparaciones deberá apuntalarse y cercarse de manera de trabajar en forma segura.

Posteriormente se procederá con cuidado al retiro de la membrana asfáltica existente, pegada a la losa y de los lucernarios. Se considera retirar 8 metros

desde el pilar hacia cada uno de los muros laterales y hasta la zona central que conducen las aguas pluviales.

Los lucernarios que dificulten las tareas deberán ser retirados para luego recolocarlos. Si éstos sufren cualquier tipo de desperfecto, se suministrarán similares por parte del contratista.

Luego se retirarán las partes de hormigón sueltas, picando si fuera necesario las partes desgranadas y/o flojas.

Luego se deberá quitar el polvo y restos para cepillar el óxido que tengan las armaduras.

2.- Reacondicionamiento de nervio y relleno de fisuras

Asegurada la limpieza de polvo y óxido se deberá colocar un mortero de forma de rehacer el recubrimiento y el nervio de hormigón.

Se colocará Sika Top Armatec108 o similar para evitar el avance de la corrosión, luego Sikadur 32 o similar como puente de adherencia con el hormigón existente y el mortero. Como mortero se utilizará Sika Grout 212 o similar.

Para el tratamiento de las fisuras de la losa se aplicará SikaDur -52, o similar siguiendo procedimiento sugerido por el fabricante

3.- Suministro y colocación de láminas de fibras de carbono.

Como refuerzo estructural externo de la losa y nervio, se solicita la colocación de láminas de fibras de carbono. Dichas láminas serán de sección mínima 40 mm² y resistencia a tracción media no menor a 2600N/mm². Las láminas estarán conformadas por fibras de carbono unidireccionales, y se deben adherir a la estructura usando específicamente las directivas del fabricante.

Se estima la colocación de 50 metros lineales de fibras de carbono, 12 metros debajo del nervio de borde, 12 metros lineales sobre la losa, próximo al nervio o viga de borde (transversal al depósito) y los restantes sobre la losa, a definir entre pilar y nervio, acompañando la pendiente.

4.-Reposición de membrana retirada y colocación de lucernarios.

Terminados todos los trabajos de relleno de fisuras y pegado de las láminas, podrá colocarse la membrana nueva de características similares a la retirada (membrana de buena calidad, 4 mm de espesor terminación aluminio).

5.-Reparación de cámara cercana al pilar.

Próxima al pilar existe una cámara de desagüe de pluviales. Se deberán tratar adecuadamente las grietas y fisuras de forma de lograr la perfecta estanqueidad de la misma.

6.-Retiro y limpieza.

Finalizados los trabajos se deberán retirar cerco, andamios, restos de obra, etc., dejando la zona limpia a disposición de la ANP.

7.- NOTA:

Todos los trabajos deberán verificarse en sitio previo a su presupuestación coordinando reunión técnica.